

Quinta. *Régimen de financiación.*—El Programa de Actuaciones incluirá su propuesta de financiación, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de cada Organismo, para su aprobación.

Sexta. *Del intercambio de información técnica.*—Se establecerán los mecanismos necesarios para la utilización fluida de los fondos documentales de ambos Organismos relacionados con las materias objeto del presente Convenio-Marco.

Séptima. *Normas de régimen interior.*—El personal dependiente de cada uno de los Organismos, si desarrolla alguna actividad en la sede del otro, deberá respetar las normas de funcionamiento interno de sus instalaciones, sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte como consecuencia de la realización de trabajos considerados en los futuros convenios.

Octava. *De la vigencia del convenio.*—La vigencia del presente Convenio-Marco se extenderá hasta el día 31 de diciembre del 2010 prorrogándose tácitamente por períodos de dos años, siempre que ninguna de las partes lo denuncie, con una antelación de tres meses a la fecha de finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En la tramitación de la prórroga se seguirá el mismo régimen procedimental observado para la tramitación de la autorización del convenio.

Novena. *De la confidencialidad.*—Ambas partes deciden, con carácter general y salvo acuerdo en contrario, la utilización de carácter exclusivo de la información obtenida en aplicación de este Convenio u otros, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su empleo por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada o de su divulgación autorizada.

Décima. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

La suscripción del convenio está justificada al amparo del artículo 15.2 de la Ley 13/1996, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica modificada polo artículo 88 por la Ley 24/2001, del 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.—El Director General del Instituto Geológico y Minero de España, José Pedro Calvo Sorando.—El Presidente de Aguas de Galicia, Jorge Antonio Santiso Blanco.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6017

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2007, para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Advertidas erratas en el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2007, para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de febrero de 2008, en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23 de febrero de 2008, se procede a efectuar la rectificación.

En la página 10989, columna derecha y a continuación del Anexo III Tablas Salariales, Retribuciones básicas, hay que añadir las siguientes Tablas:

ANEXO III

Tablas salariales

Complementos Salariales: Complementos puestos de trabajo

Grupo	a) 1. Complemento singular por puesto de trabajo	Cuantía mensual	Cuantía anual
1	Arquitecto o Ingeniero Superior	614,20	7.370,40
2	Arquitecto o Ingeniero Técnico	450,00	5.400,00

Grupo	a) 1. Complemento singular por puesto de trabajo	Cuantía mensual	Cuantía anual
0	Arquitecto o Ingeniero Técnico a Regularizar	885,88	10.630,56
7	Ayudante	60,00	720,00
6	Caballerizo	75,91	910,92
5	Conductor	95,90	1.150,80
5	Conductor del Presidente y Gerente	326,40	3.916,80
4	Conserje de los Servicios Centrales	87,00	1.044,00
3	Conserje Mayor de los SS. Centrales	346,80	4.161,60
4	Encargado de Caballerizas	98,20	1.178,40
0	Jefe de Departamento	903,60	10.843,20
0	Jefe de Departamento de Arquitectura	1.649,32	19.791,84
3	Jefe de Negociado	164,40	1.972,80
2	Jefe de Sección	446,72	5.360,64
1	Jefe de Servicio	728,97	8.747,64
1	Médico	487,20	5.846,40
5	Oficial Administrativo	110,00	1.320,00
5	Oficial de Oficios	80,00	960,00
5	Oficial de Oficios de Caballerizas	80,00	960,00
8	Operario	43,50	522,00
5	Secretaria/o del Presidente y Gerente	248,76	2.985,12
4	Técnico	85,00	1.020,00
4	Técnico de Laboratorio	85,00	1.020,00
4	Técnico de Restauración	85,00	1.020,00
4	Técnico Delineante Proyectista	85,00	1.020,00
4	Técnico Paisajista	85,00	1.020,00
4	Técnico Programador	85,00	1.020,00
Indistinto	A) 2. Atención al Público	93,01	1.116,12
	A) 3.1 Idioma: Guías Intérpretes		
Indistinto	«A» (2.º Idioma)	124,99	1.499,88
Indistinto	«B» (3.º O Más Idiomas)	186,09	2.233,08
	A) 3.2 Idioma: Resto de Personal		
Indistinto	«C» (Un idioma)	59,65	715,80
Indistinto	«D» (Dos o más idiomas)	124,99	1.499,88
Indistinto	A) 4. Coordinador de Área	168,93	2.027,16

Complementos salariales: Por desempeño del trabajo en horario o jornada distinta de la habitual

Concepto	b) 1. De trabajo nocturno (*)		b) 2. Jornada partida		b) 3. Mayor dedicación	
	Cuantía/Hora	Cuantía/Jornada	Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía anual
0			144,02	1.728,24	414,35	4.972,20
1	1,71	13,73	144,02	1.728,24	377,25	4.527,00
2	1,50	12,33	144,02	1.728,24	337,80	4.053,60
3	1,34	10,92	144,02	1.728,24	306,78	3.681,36
4	1,21	9,76	144,02	1.728,24	297,53	3.570,36
5	1,02	8,82	144,02	1.728,24	291,60	3.499,20
6	0,97	8,13	144,02	1.728,24	284,36	3.412,32
7	0,89	7,44	144,02	1.728,24	275,88	3.310,56
8	0,86	7,19	144,02	1.728,24	224,97	2.699,64

(*) Cuantías con efectividad a partir de la publicación en el «BOE» de la Tabla Salarial.

Complementos Salariales: Complementos por cantidad o calidad de trabajo

Concepto	1. Horas extraordinarias (*)	
	Cuantía/Hora festiva, nocturna o en día de libranza	Cuantía/Resto horas extraordinarias
1	26,58	23,25
2	23,95	20,93
3	21,48	18,79
4	18,97	16,58
5	17,06	14,92
6	15,82	13,84
7	14,55	12,73
8	13,95	12,20

Complementos Salariales: Complemento de residencia

Concepto	1. Complemento de residencia	
Grupo	Cuantía mensual	Cuantía anual
Indistinto	122,68	1.472,16

Percepciones no salariales

Concepto	1. Complemento de quebranto de moneda	
Grupo	Cuantía mensual	Cuantía anual
Indistinto	74,42	893,04

(*) Cuantías con efectividad a partir de la publicación en el «BOE» de la Tabla Salarial.

Complementos a extinguir procedentes del anterior Convenio

Concepto	Complemento personales a extinguir	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Asimilado a Grupo 0 (Incompatible con el de Pto. Trabajo de Arquitecto e Ingeniero Técnico, y con el seguidamente definido como «a extinguir», para iguales pto. de trabajo. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al de Pto. Trabajo de Arquitecto e Ingeniero Técnico)	1.138,62	13.663,44
Residencia (Incompatible con el de Residencia definido en el presente Convenio. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al anterior)	161,32	1.935,84

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

6018

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifica la de 4 de marzo de 2008, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Mediante la Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 7 de marzo de 2008, se ha efectuado la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. En el caso de las ayudas destinadas a proyectos y acciones del tipo a.3 del subprograma Avanza Formación, denominado «Formación de profesionales de negocio electrónico en el sector turístico», cuyas características se definen en el apartado segundo del anexo IV de la citada Resolución, se ha puesto de manifiesto que, al ser la primera vez que se convocan ayudas para ese tipo de proyectos y acciones, los solicitantes precisan de un plazo mayor para poder definir y conformar los proyectos y, en consecuencia, cumplimentar las solicitudes adecuadamente.

Por ello, y teniendo en cuenta el interés que esta línea de ayudas ha suscitado entre las empresas, agrupaciones o asociaciones empresariales y otras entidades sin fines de lucro legalmente constituidas del sector turístico, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Socie-

dad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio estima procedente ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

Por otra parte, se procede a corregir determinados errores detectados en el texto de la Resolución de 4 de marzo de 2008, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 7 de marzo de 2008.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Modificar los plazos de presentación de las solicitudes de ayudas para la realización de proyectos y acciones del tipo a.3, establecidos en el apartado noveno de la Resolución de 4 de marzo de 2008, «Plazos de presentación de solicitudes», en los términos siguientes:

1. Se amplía el plazo de presentación de solicitudes para el tercer procedimiento del subprograma Avanza Formación para proyectos y acciones del tipo a.3 (Formación de profesionales de negocio electrónico en el sector turístico), el cual finalizará el 22 de abril de 2008.

2. Se añade un cuarto procedimiento dentro del subprograma Avanza Formación para proyectos y acciones del tipo a.3 (Formación de profesionales de negocio electrónico en el sector turístico), con plazo de presentación de solicitudes del 5 de mayo al 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

3. En consecuencia, el apartado séptimo.3 del anexo IV de la misma Resolución, «Plazos de presentación de solicitudes, modalidad y cuantía de las ayudas», queda redactado como sigue:

«Para el tercer procedimiento de selección, dedicado a proyectos y acciones del tipo a.3 definido en el apartado segundo de este anexo IV (proyectos y acciones de formación de profesionales de negocio electrónico en el sector turístico), el plazo para la presentación de solicitudes será desde el 8 de marzo al 22 de abril de 2008, ambos inclusive.

Para este tercer procedimiento se destinará la cantidad de 2.000.000 de euros del presupuesto del ejercicio 2008.

Para el cuarto procedimiento de selección, dedicado a proyectos y acciones del tipo a.3 definido en el apartado segundo de este anexo IV (proyectos y acciones de formación de profesionales de negocio electrónico en el sector turístico), el plazo para la presentación de solicitudes será desde el 5 de mayo al 4 de junio de 2008, ambos inclusive.»

Segundo.—Modificar el punto 4 «Aplicación de fondos remanentes» del apartado quinto «Financiación de proyectos y acciones», que queda redactado como sigue:

«Cuando a la finalización del primer procedimiento de selección de los subprogramas Avanza Formación y Avanza I+D se hayan concedido las ayudas correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, el importe restante será automáticamente trasladado y agregado, en su caso, al importe disponible para el segundo plazo de presentación del mismo subprograma. De manera análoga se procederá en el caso de que quedaran fondos remanentes en el procedimiento tercero del subprograma Avanza Formación, cuyo importe será trasladado automáticamente al cuarto procedimiento del mismo subprograma. Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el procedimiento en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Para los subprogramas con varios procedimientos de selección se podrán recuperar sin necesidad de presentarse de nuevo, las solicitudes no financiadas de anteriores procedimientos, por insuficiencia de fondos, que cumplan los requisitos y superen los umbrales mínimos previstos en los criterios de valoración.»

Tercero.—Modificar el apartado séptimo.3 del anexo IV, que queda redactado como sigue:

«3. Para el tercer procedimiento de selección, dedicado a proyectos y acciones del tipo a.3 definido en el apartado segundo de este anexo IV (proyectos y acciones de formación de profesionales de negocio electrónico en el sector turístico), el plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 22 de abril de 2008.

Para este tercer procedimiento se destinará la cantidad de 2.000.000 de euros del presupuesto del ejercicio 2008.

Las cuantías no asignadas en este tercer plazo, en el caso de que no haya suficientes solicitudes que cumplan los requisitos y superen los umbrales mínimos de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, podrán ser aplicadas al cuarto procedimiento de selección, según se establece en el artículo 59.5 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

4. Para el cuarto procedimiento de selección, el plazo para la presentación de solicitudes para proyectos y acciones del tipo a.3 definido en el apartado segundo de este anexo IV será desde el 5 de mayo al 4 de junio de 2008, ambos inclusive.

Para este cuarto procedimiento de selección se podrán recuperar, sin necesidad de presentarse de nuevo, las solicitudes no financiadas del primer procedimiento, por insuficiencia de fondos, que cumplan los requisitos y superen los umbrales mínimos previstos en los criterios de valoración de esta convocatoria recogidos en el apartado siguiente.»